

**I.MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETON° 115
QUINTA NORMAL, 24 NOV 2020

LA ALCALDÍA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 371 de fecha 17.03.2020, declara la emergencia en todo el territorio de la comuna de Quinta Normal, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Covid-19.
2. Decreto Alcaldicio N° 968 de fecha 02.10.2020, establece, medidas sanitarias y relativas al término del estado de cuarentena vivenciado en la comuna de Quinta Normal, por pasar a "FASE DE PREPARACIÓN".-
3. Carta de fecha 28.10.2020, de Pastor Herme Pilquiman Leiva, presidente del Ministerio Poder del Espíritu Santo, en la cual informa y acompaña el Protocolo para el Funcionamiento de sus Cultos Religiosos.
4. Protocolo SARs-CoV (COVID 19) Iglesia Evangélica Poder del Espíritu Santo.
5. Fotocopia de identificación de Doña Victoria Alejandra Catalán Vega Experta en Prevención de Riesgos en la categoría de profesional con el N° AM/8501, inscrita por Resolución N° 103491 * 02.11.2015 en el Registro de Expertos que lleva la Autoridad Sanitaria, Ministerio de Salud (según resolución N° 001/2005).-
6. Publicación del Diario Oficial de fecha 17.10.2020, Sección I, Normas Generales CVE 1832650, Resolución Exenta N° 869, modifica Resolución Exenta N° 591/2020, del Ministerio de Salud.-
7. Providencia de fecha 30.10.2020, de Sr Administrador a Departamento de Fiscalización, para los fines que corresponda.-
8. Providencia de fecha 13.11.2020, de Sr. Administrador Municipal a SECMU, instruye modificar Decreto Alcaldicio N° 968/2020 dejando sin efecto la suspensión de actos religiosos fundado en la Resolución Exenta N° 869/2020.-
9. Planos Planta 1 y 2 de la Iglesia Evangelica Poder del Espíritu Santo de calle Vicuña Rosas N° 4693, Quinta Normal.-
10. Memorandum N° 247 de fecha 02.11.2020, Sobre Protocolo de manejo Prevención Covid-19, en respuesta a providencia de Sr. Administrador en la carta enviada por la Iglesia Evangelica Pentecostal poder del Espíritu Santo, que adjunta protocolo de Manejo y prevención ante Covid 19, la cual considera que la comuna de Quinta Normal se encuentra en fase tres, sugiere derivar antecedentes a Unidad Técnica que corresponda, para analizar si espacio indicado en los planos, corresponde al aforo máximo indicado en la Resolución de Seremi de Salud.-

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 1º, 38º de la Constitución Política de la República de Chile y artículo 3º de la Ley N° 18.575, la Administración del Estado está al Servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Así también, el artículo 1º de la Ley N° 18.695, señala que las Municipalidades son Corporaciones autónomas destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en su progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. Luego, el artículo 5º inciso primero de la misma norma, establece que la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración del medio público y por el debido cumplimiento de la función pública.-

Que, la letra b) del artículo 4º de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, prescribe: "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente".-

Así también, las facultades que confiere al alcalde, el artículo 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006.

**I.MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL**

CONSIDERANDO:

- Que, dada la imperante necesidad constante de proteger la salud de las personas y velar por la seguridad pública, entre otros, se han establecido restricciones en diversas materias y actividades dentro de la comuna de Quinta Normal, adoptadas e individualizadas a través de los Decretos Alcaldicios Personal N° 79 y N° 89, Decretos Alcaldicios N° 371, N° 401, N° 462, N° 510, N° 488 y N° 968 todos del año 2020.-
- Que, el Decreto Alcaldicio N° 968/2020, establece medidas sanitarias y relativas al término del estado de cuarentena vivenciado en la comuna de Quinta Normal, el cual señala, se mantenga lo establecido mediante Decreto Alcaldicio N° 371/2020, centrándonos especialmente en el punto 3º que dispone: “SUSPENDASE POR QUINCE DIAS PRORROGABLES, SI FUERE NECESARIO TODOS LOS EVENTOS PÚBLICOS, YA SEAN CULTURALES, DEPORTIVOS Y RELIGIOSOS U OTROS EN LA COMUNA, DEBIENDO PARA ELLO NOTIFICARSE A QUIENES CORRESPONDA”.-
- Lo indicado por Sra. Marcela Soto Soto, Jefa del Departamento de Fiscalización Municipal, en su memorandum N° 247/2020, parte final, concluye: “...considerando que la comuna de Quinta Normal, se encuentra aun en FASE N° 3 de Preparación, sugiere a la Autoridad derivar los antecedentes a la Unidad Técnica que corresponda, para analizar si el espacio indicado en planos, corresponde al aforo máximo indicado en la citada resolución de Seremi de Salud.”
- Que, a partir de día 05 de octubre de 2020, la comuna de Quinta Normal declara en su portal web pasar a Fase Tres de Preparación.
- Que, La Resolución Exenta N° 869, publicada en Diario Oficial con fecha 17.10.2020, que Modifica la Resolución Exenta N° 591/2020, del Ministerio de Salud, en su parte resolutive y en lo que nos interesa resuelve : “...b) Incorpórese el siguiente numeral 44 bis, nuevo, en el acápite IX del Capítulo I: 44bis. Se autoriza la realización de oficios religiosos, ritos y ceremonias de las distintas comunidades religiosas en sus respectivos cultos en las localidades que se encuentren en paso 2, 3, 4 y 5, sujeto a las siguientes reglas: a) Los oficios, ritos o ceremonias no podrán exceder las dos horas de duración; b) El aforo máximo de los espacios donde se efectúe el oficio, rito o ceremonia, ya sean cerrados o abiertos, no podrá exceder de una persona por cada 4 metros cuadrados útiles; c) Deberá darse estricto cumplimiento a las demás medidas sanitarias, según el paso en que se encuentre la localidad donde se emplaza el espacio en que se celebra el oficio, rito o ceremonia. En ningún caso podrá celebrarse un oficio, rito o ceremonia en localidades que se encuentren en cuarentena, ya sea en Paso 1 o Paso 2 los fines de semana y feriado.”

DECRETO

1. MODIFÍQUESE EL DECRETO ALCALDICIO N° 968 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2020 QUE SE REMITE AL DECRETO ALCALDICIO N° 371/2020, EL CUAL TIENE RELACIÓN CON LA SUSPENSIÓN DE LOS EVENTOS PÚBLICOS, CULTURALES Y RELIGIOSOS, ENTRE OTROS, EN LA COMUNA DE QUINTA NORMAL.
2. SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE OFICIOS RELIGIOSOS, RITOS Y CEREMONIAS DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES RELIGIOSAS EN SUS REPECTIVOS CULTOS EN LAS LOCALIDADES QUE SE ENCUENTREN EN PASO 2, 3, 4 o 5, SUJETO A LAS SIGUIENTE REGLAS:
 - A) LOS OFICIOS, RITOS O CEREMONIAS NO PODRÁN EXCEDER LAS DOS HORAS DE DURACIÓN;
 - B) EL AFORO MÁXIMO DE LOS ESPACIOS DONDE SE EFECTÚE EL OFICIO, RITO O CEREMONIA, YA SEAN CERRADOS O ABIERTOS, NO PODRÁ EXCEDER DE UNA PERSONA POR CADA 4 METROS CUADRADOS ÚTILES;
 - C) DEBERÁ DARSE Estricto cumplimiento a las demás medidas sanitarias, según el paso en que se encuentre la localidad donde se emplaza el espacio en que celebra el oficio, rito o ceremonia en ningún caso podrá celebrarse un oficio, rito o ceremonia en localidades que se encuentren en cuarentena, ya sea en Paso 1 o Paso 2 durante los fines de semana y feriados; según lo prescrito en la Resolución Exenta N° 869, publicada en Diario Oficial con fecha 17.10.2020, que modifica la Resolución N° 591 Exenta de 2020, del Ministerio de Salud.-

**I.MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL**

3.- LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE ESTABLECE, SIN PERJUICIO DE LAS FUTURAS RESOLUCIONES SANITARIAS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA.-

FDO.: RICARDO ALARCÓN ALARCÓN ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ SECRETARIA MUNICIPAL.-



[Handwritten signature]
PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ
SECRETARIA MUNICIPAL

RAA.PAA.MCF.jpm.-

Ant. : 2428/2020.

Distribución:

Dirección de Control Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Fiscalización, Dirección de Obras Municipales, Antecedentes y Archivo.-